

## **ESTUDIO: LOS DIEZ MANDAMIENTOS**

### **ESTUDIO 10**

#### **EL OCTAVO MANDAMIENTO: "NO HURTARÁS"**

por **PABLO WICKHAM**

**LECTURAS: Ex.20:15; Deut.5:19; Lev.19:11-13**

#### **I. INTRODUCCIÓN.**

##### **1.- ¿Qué es hurtar?**

A primera vista, la respuesta es fácil: quitar a alguien algo que le pertenece en contra de su voluntad. En todas las culturas y épocas este delito ha sido y es penado con menor o mayor severidad, desde las irrisorias multas de hoy en día, hasta la ley sharia musulmán, que corta la mano al ladrón, o las bárbaras leyes británicas del siglo XVIII, que ahorcaban a los cazadores furtivos. Es uno de los delitos más comunes en nuestro "civilizado" mundo, hasta tal punto que según las estadísticas de varios países occidentales, un porcentaje considerable de la población admite que lo ha cometido una o más veces. El dicho popular "Todo el mundo lo hace" parece justificarlo todo.

Pero abarca mucho más que el ladroncio o pequeño hurto. Lo comete quien sisa materiales de la oficina donde trabaja, o no paga a sus trabajadores lo suficiente o atrasa sus pagos, o el viajante comercial que engorda su cuenta de gastos, o pone precios abusivos a los productos que vende. También hurta quien evita pagar un billete de metro o autobús, o hace copias ilegales de originales con copyright, u omite datos negativos en su Declaración de Renta, o usa "chuletas" en un examen, y un largo etcétera.

##### **2. Lo que implica**

Comenta Edith Schaeffer: "(El mandamiento) quiere decir que hay legítimamente cosas que nos pertenecen y que alguien podría robar. Por lo tanto, (hay) un derecho legítimo a la posesión de ciertas cosas" (op. cit. pág. 47). La posesión de algo tiene dos facetas: la relación de una persona con las cosas que posee, y el derecho de usar y disfrutar de ellas. Algo va muy mal cuando se invierten los términos y se antepone el derecho de la posesión y el disfrute a la correcta relación con los bienes; equivale a usurpar el derecho del propietario legítimo.

El octavo mandamiento reconoce que el hombre, hecho a la imagen y semejanza de Dios, ha recibido del Creador ese derecho a poseer y usar ciertas cosas, entre ellas su propia persona, lo cual excluye el secuestro y la esclavitud en cualquiera de sus formas. Y entre las posesiones del hombre otorgados por el Creador se encuentra el derecho a ganarse la vida con su trabajo, y eso, imilenios antes de la Carta de la ONU! Son derechos consustanciales a la naturaleza del hombre, son como una extensión de su persona, y por eso, el atentar contra ellas es atentar contra el mismo dueño.

Esos derechos conllevan el correspondiente deber de reconocer y respetar las posesiones y el derecho de disfrute de las demás personas, por lo que las Escrituras no solo condenan sin paliativos el quebrantamiento de este mandamiento, sino demandan la inmediata retribución por delito cometido (Éxodo 22:1-15; Números 5:7; etc., y comparar Lucas 19:8).

#### **II. EL TRASFONDO BÍBLICO CONDICIONANTE.**

##### **1. La entrada del pecado en el mundo.**

La primera manifestación concreta del pecado, después de la concupiscencia de Eva y de Adán, fue el hurto, motivado por el orgullo, la desconfianza hacia Dios y la codicia. Por la gravedad del castigo impuesto comprendemos la gravedad de la ofensa hecha al Creador. No era cuestión de cuanto valía el fruto robado, sino la importancia de la relación quebrantada. Y aunque el 8º mandamiento y el 10º eran los únicos que no llevaban la pena de muerte (con la sola excepción del secuestro o robo de la libertad de una persona), el delito en sí sigue siendo grave porque, cuando se toca las posesiones de alguien, se atenta contra él mismo, se le disminuye, se le hace daño. Todos los

delitos prohibidos en el Decálogo, especialmente los de la segunda tabla, son atentados contra la libertad de las personas y por lo tanto afrentan a Dios, en cuya imagen están hechas.

## **2. El derecho es relativo, no absoluto; derivado, no inherente.**

Todo pertenece a Dios y lo que poseemos lo hemos recibido de Él (Salmo 24:1; 115:16; Job 41:10-16). El mandamiento implica, pues, la responsabilidad de emplear lo que se tiene para la gloria de Dios y el beneficio de otros, de compartir lo nuestro por amor a los demás. Como dice D. Field: "Somos llamados a ser mayordomos, no tanto poseedores, y esto quiere decir que somos tan culpables del delito de robar cuando no distribuimos generosamente los recursos que el Señor nos da, que cuando nos apropiamos de los de otros injustamente" (op. cit. pág. 179). En este contexto es importante recordar que la palabra griega de la que viene nuestra "economía", "*oikonomía*", quiere decir "la administración responsable de una casa", o sea, la mayordomía, un significado bien diferente del que refleja su uso corriente.

El derecho de la Creación de Génesis cap. 1 es confirmado y detallado por las leyes divinas dadas a la nación de Israel. Yavé declaraba tajantemente: "La tierra no se venderá permanentemente, pues la tierra es mía; porque vosotros sois solo forasteros y peregrinos para conmigo" (Levítico 25:23 BLA). Y como "arrendatarios" y "mayordomos" para Él no más, era obligatorio usar sus bienes para cuidar a los pobres y marginados, amparando los derechos de éstos mediante un reparto generoso (Isaías 1:17; Levítico 19:9-10; y comparar Deuteronomio 14:28-29 y el libro de Rut).

El mismo énfasis se ve en la institución sabática y la del jubileo, que tuvo lugar en la Caída, le es muy difícil respetar la propiedad ajena y el derecho a usarla; de ahí los atropellos y las injusticias que se cometen. Básicamente, pues, el problema es religioso, no económico, social o político; la ruptura entre el hombre y Dios ha llevado a la que hay entre hombre y hombre y entre éste y el resto de la creación.

## **3. La enseñanza del NT.**

El AT anticipa y halla su cumplimiento en el NT. Dice Moriarty que este mandamiento es una aplicación anticipada de la "regla aurea" de Mateo 7:12: que si queremos que la gente nos trate bien, con honestidad y justicia, así tenemos que tratarles a ellos, que es, a fin de cuentas, la ley del amor. Para el creyente tanto la relación correcta como el poder o derecho de disfrutar de las posesiones, han sido restaurados por la redención. La Encarnación y la Expiación efectuadas por Jesucristo atacan la base del problema del pecado directamente y por lo tanto potencialmente cortan de raíz la fatal inversión comentada arriba, introduciéndonos a un nuevo orden de cosas, a una nueva creación, que aunque no completa todavía, nos señala dirección a seguir y nos capacita, por el Espíritu Santo, a llevarla a efecto. Y una de las características más destacadas de la transformación que se efectúa en el creyente es precisamente el modo en que se relaciona con sus posesiones y cómo ejerce su derecho a disfrutar de ellas y usarlas.

El Apóstol lo plasma claramente en uno de los versículos claves del NT: "El que roba, no robe más, sino más bien que trabaje, haciendo con sus manos lo que es bueno, a fin de que tenga qué compartir con el que tenga necesidad" (Efesios 4:28).

## **4. La enseñanza de los reformadores del siglo XVI.**

No disponemos de espacio aquí para tratar el tema en profundidad, pero es necesario abordarlo

- a) para corregir algunas interpretaciones equivocadas de sus enseñanzas y
- b) para ilustrar la claridad de su comprensión del tema de la propiedad privada y su uso.

## **5. Interpretaciones equivocadas.**

1. La célebre tesis del sociólogo Max Weber, expuesto en su libro "La ética protestante y el espíritu del capitalismo", es que el calvinismo fue el responsable de la proliferación del espíritu capitalista y todos los males que ha traído consigo. La tesis principal ha sido aceptada por muchos críticos como si fuese el mismo Evangelio.

Pero comentando el 8º mandamiento, escribió Lutero: "Robar no es otra cosa que la adquisición injusta de los bienes de otro, y esto incluye, en resumen, todas las acciones que puedan aprovecharse de él y en cualesquiera circunstancias". (citado por Lehmann, op. cit. pág. 185). Y escribe Calvino: "...esta ley ha sido concebida tanto para nuestros corazones como para nuestras

manos, a fin de que los hombres se esfuercen en proteger la propiedad de otros y promover sus intereses". (Institución 2.8.46).

2. La tesis de Enrich Fromm, que hablando desde el punto de vista psicológico más que del religioso, enfatiza en demasía la libertad del individuo como fruto de la Reforma y por lo tanto igualmente la causante del espíritu capitalista. Pero la esencia de la ética del NT en este tema es el espíritu comunitario que tanto enfatizaron los dos reformadores. La eclesiología de los Reformadores combate ambos extremos equivocados porque "...protege al individuo de los peligros de la autonomía (absoluta), a los procesos económicos de los peligros de la idolatría, y a la vez, preserva tanto el individuo como la economía de los peligros del clericalismo" (citado por Lehmann, op. cit. pág. 190).

Una cita de Lehmann no tiene desperdicio para redondear este aspecto de nuestro tema: "Los reformadores creían en la propiedad privada, no porque eran capitalistas sino porque eran creyentes... tanto Lutero como Calvino reconocieron que la posesión de cosas es una condición legítima de la vida humana en un mundo que pertenece a Dios. Pero a la vez comprendieron que esa posesión no es un derecho exclusivo, y es ahí donde el enfoque de la Reforma difiere del capitalista". (op. cit. pág. 192).

### **III. EL ROBO COLECTIVO.**

¿Qué puede hacer el individuo para cambiar las manifiestas injusticias que las entidades colectivas, sean naciones, autonomías, ayuntamientos, empresas, sindicatos, etc. cometen? Solemos escurrir el bulto y culparles a ellas, pero en los países democráticos hay mucho que se puede hacer; mejor, se debe hacer, desde emplear nuestro voto para lograr cambios en la legislación, escribir a nuestros representantes parlamentarios o al Defensor del Pueblo, o protestar de otras maneras, como en el Movimiento 15M. Es verdad que algunos de los peores aspectos del capitalismo han ido desapareciendo en nuestros países occidentales, -iexceptuando la corrupción política que sí quebranta escandalosamente este mandamiento!-, pero en otras partes del mundo la explotación es muy grande.

También se puede cometer este robo discriminando determinadas clases o colectivos, como los inmigrantes. Pero el mayor robo colectivo es el ecológico, y aquí sí las iglesias y los creyentes podemos hacer mucho para dar ejemplo y llamar la atención al problema.

### **IV. ROBAR A DIOS.**

Este es, si cabe, mucho peor que las otras formas de hurto: es privar a Dios del derecho que Él tiene sobre nuestras personas, dones, posesiones, tiempo, etc. Malaquías lo plasma con contundencia, indicando el único camino de la rectificación que se espera: "(Dice el Señor) ...me estáis robando... en los diezmos y en las ofrendas... Trae todo el diezmo al alfolí, para que haya alimento en mi casa..." (Malaquías 3:8, 10). El NT avala y profundiza este mismo principio, como tanto el Señor como el Apóstol enseñan en Mateo 10:10; 1 Corintios 9:14; 2 Corintios 9:5 y ss.; 1 Timoteo 5:18. Juan Wesley, que practicaba lo que predicaba a rajatabla, enseñaba que los creyentes deberían "trabajar para ganar todo lo que pueden, ahorrar todo lo que pueden, para poder dar todo lo que pueden". Todo lo que no sea esto, no da al Señor lo que le pertenece, es decir, le roba. Pero el modelo perfecto a seguir es Jesús, quien "se hizo pobre, siendo rico, por amor a nosotros, para que nosotros, por su pobreza, fuésemos enriquecidos", y por pura gracia, "devolvió lo que no había robado", en la Cruz (2 Corintios 8:9; Salmo 69:4).

### **V. CONCLUSIÓN.**

Dice R. Warner: "El 8º mandamiento confronta toda clase de robos, desde los personales hasta los internacionales... lanza preguntas penetrantes... porque nos empuja a defender la ley y el orden, proteger la propiedad privada pero a la vez romper una lanza a favor de los indefensos y de los más desfavorecidos. Si tuviésemos la valentía y la convicción de aplicarlo de forma comprensiva, tendríamos la oportunidad de experimentar un mundo y una sociedad más seguros y justos" (op. cit. pág. 188).

Bibliografía:

(en castellano):

- BRENEMAN, M., *La voluntad de Dios para la vida diaria: los Diez Mandamientos en el mundo actual.* (ZONDERVAN).  
LACUEVA, F., *Ética cristiana, cap.9: el Decálogo* (CLIE)  
PALOMARES, J.M., *Reflexiones en la ética cristiana* (CLIE)  
SCHAEFFER, E., *Diez pasos a la vida* (BETANIA)  
TRENCHARD, E. y RUIZ, A., *El libro de Éxodo* (PORTAVOZ)  
VELERT, R., *Guía ética para el hombre de hoy* (RECURSOS)  
WRIGHT, C., *Viviendo como el Pueblo de Dios.*

(en inglés):

- DAVIDMAN, J., *Smoke on the Mountain* (HODDER&STOUGHTON)  
FIELD, D., *God's Good Live* (IVP)  
FORELL, G., *Ethics of Decision* (FORTRESS PRESS)  
KAISER, W., *Towards Old Testament Ethics (sección "The Decalogue")* (ACADEMIA)  
KAYE, B., & WENHAM, G., *Law, morality & the Bible* (IVP)  
LEHMANN, P., *The Decalogue & a Human Future* (EERDMANS)  
MORIARTY, M., *The Perfect 10: the Blessings of Following God's Commandments in a Postmodern World* (ZONDERVAN)  
WARNER, R., *The Ten Commandments & the Decline of the West* (KINGSWAY)  
WRIGHT, C., O.T. *Ethics for the People of God* (IVP)

*(Publicado en la revista EDIFICACIÓN CRISTIANA, Enero - Febrero 2013. Nº 257. Permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre que se cite su procedencia y autor.)*